

Manual de Prohibiciones y Sanciones al Uso de Bienes y Recursos Públicos para Fines Electorales



www.postulaconlatuya.pe

 **LA CONTRALORÍA**
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Manual de Prohibiciones y Sanciones al Uso de Bienes y Recursos Públicos para Fines Electorales

I. PROHIBICIONES PARA LAS ENTIDADES DEL ESTADO

Respecto al uso de bienes y recursos públicos:

- No usar locales u oficinas de entidades públicas, colegios y escuelas estatales, Fuerzas Armadas y Policía Nacional, incluyendo cuarteles, los locales de las Municipalidades, Sociedades Públicas de Beneficencia, entidades oficiales para la realización de conferencias, asambleas, reuniones o actos políticos de propaganda electoral de ninguna especie a favor o en contra de cualquier partido, candidato o tema por consultar, o para la instalación de juntas directivas o el funcionamiento de cualquier comité de tendencia política.

Asimismo, no se deben utilizar los locales para la difusión o exhibición de propaganda electoral, ni para elaborar instrumentos de propaganda de naturaleza política a favor o en contra de candidatos, las organizaciones políticas o de los candidatos que participan en un proceso electoral.

Respecto a la conducta funcional:

- No realizar propaganda electoral a partir de la convocatoria a elecciones. (30.01.2010)
- No difundir mensajes expresos o subliminales destinados a promover, auspiciar o favorecer determinada candidatura u organización política.



DIBUJOS: LUIS ROSSELL

POSTULA
CON
LA TUYA

II. PROHIBICIONES PARA LA AUTORIDAD O TITULAR DE LA ENTIDAD DEL ESTADO

Respecto al uso de bienes y recursos públicos:

- No disponer de recursos presupuestarios en beneficio de un candidato a cargo de elección popular o partido político alguno.
- No distribuir a persona natural o jurídica bienes adquiridos con recursos de la institución o como producto de donaciones a ésta, para inducir el voto a favor de determinado partido político, alianza, movimiento o de cierto candidato.
- No usar los bienes muebles, tales como: vehículos de transporte, equipos, maquinaria pesada, útiles de escritorio, material de construcción, útiles de aseo, material de acabado, entre otros.
- No disponer de dinero en efectivo de caja chica, fondos para pagos en efectivo, entre otros.
- No usar otros recursos del Estado, tales como los recursos obtenidos a través del Tesoro Público, los recursos directamente recaudados, los provenientes de las agencias de cooperación internacional, incluso los bienes y servicios obtenidos en fuentes de financiamiento de dicha cooperación, para fines electorales.
- No utilizar los medios de comunicación escrita, radial, televisiva, páginas web ni los correos electrónicos administrados, contratados o de propiedad del Estado, para hacer propaganda política a favor o en contra de las organizaciones políticas o de los candidatos que participan en el proceso electoral.
- No permitir la colocación y exhibición de propaganda electoral en los bienes inmuebles de propiedad del Estado considerados como bienes culturales, según el caso.

Respecto a la conducta funcional:

- No realizar actividad política partidaria dentro de los horarios de trabajo.
- No imponer al personal bajo su dependencia laboral, contractual, funcional o formativa la afiliación a determinado partido político, alianza o movimiento, u orientar el voto, a cierto candidato. Así mismo no se debe ejercer presión sobre los beneficiados de un programa estatal, con la finalidad de favorecer o perjudicar a un determinado partido político, alianza, movimiento o candidato que participe en el proceso electoral, ni hacer valer su influencia para coactar la libertad de sufragio.
- No practicar actos de cualquier naturaleza que favorezcan o perjudiquen a determinado partido o candidato.



POSTULA
CON
LA TUYA



III. PROHIBICIONES PARA LA AUTORIDAD QUE POSTULA A REELECCIÓN, NO SUJETO A LA OBLIGACIÓN DE RENUNCIAR O PEDIR LICENCIA

Respecto al uso de bienes y recursos públicos:

A partir de los noventa (90) días anteriores al acto de sufragio: (05.07.2010):

- No repartir a personas naturales o jurídicas bienes adquiridos con dinero de la institución, fondos públicos o como producto de donaciones de terceros a la institución.
- No usar o disponer los bienes de la entidad, salvo lo regulado por la Ley sobre la materia.

Respecto a la conducta funcional:

A partir de los noventa (90) días anteriores al acto de sufragio:

- No participar en la inauguración e inspección de obras públicas.
- No realizar proselitismo político en eventos oficiales.

**POSTULA
CON
LA TUYA**

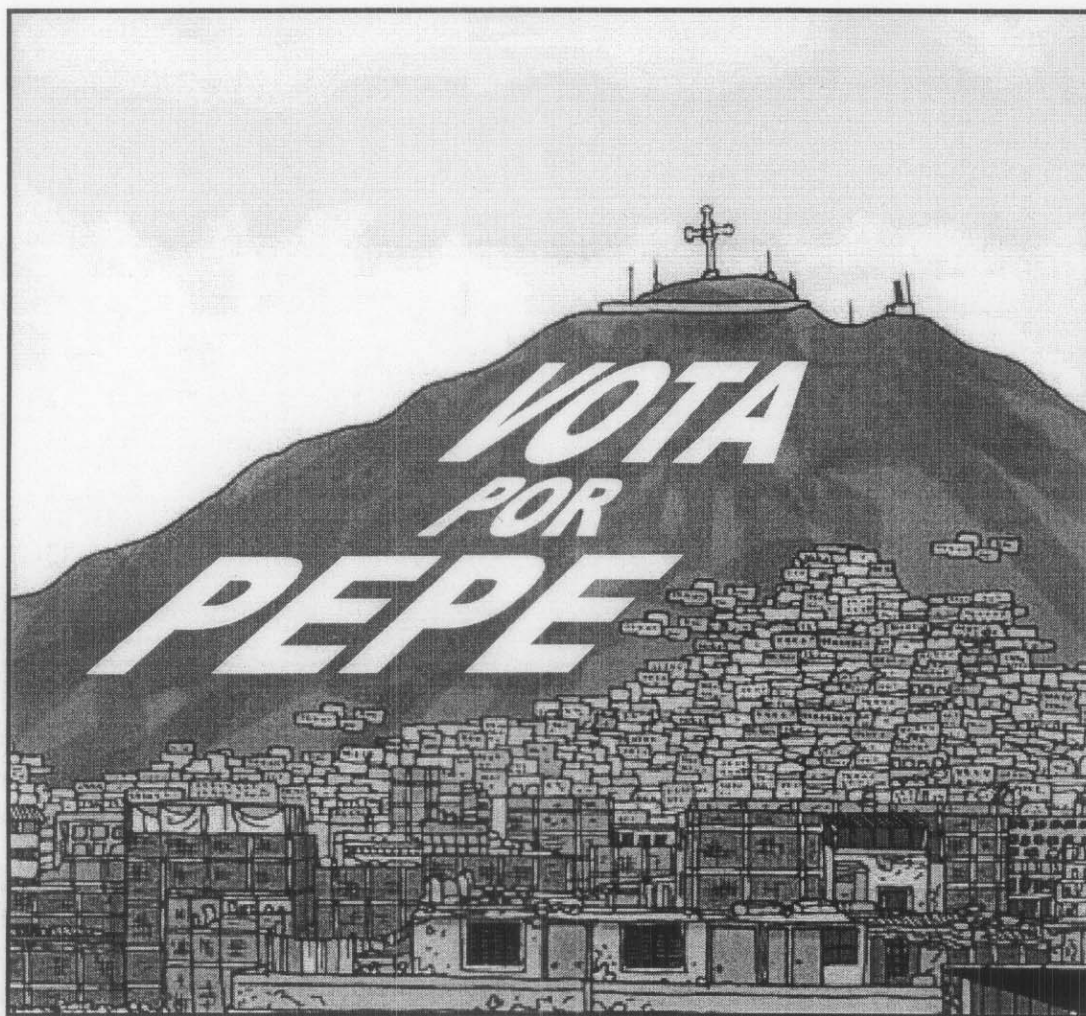
IV. PROHIBICIONES PARA EL PERSONAL QUE PARTICIPA EN UN PROCESO ELECTORAL, CON RENUNCIA O LICENCIA SIN GOCE DE HABER

Respecto al uso de bienes y recursos públicos:

- No usar el nombre e imagen de la institución, ni utilizar directa o indirectamente o por interpósita persona, el dinero, las donaciones, los materiales, equipos, bienes muebles e inmuebles, instalaciones y demás patrimonio de la institución para la convocatoria y realización de mítines políticos; o para efectuar propaganda electoral a favor o en contra de cualquier partido político, alianza, movimiento o candidato.

Respecto a la conducta funcional:

- No aparecer en las inserciones que se paguen en medios impresos, spots televisivos y radiales, o en la realización de determinada campaña publicitaria que se difundan a través de letreros, carteles, paneles, pancartas, banderas, anuncios luminosos, altoparlantes, boletines, folletos, afiches, pósteres, volantes, panfletos, camisetas u otra indumentaria, calendarios, pines, llaveros, lapiceros u otros útiles, diarios y revistas (periódicas o no), televisión de señal abierta o cerrada, radiodifusión, Internet, otros conexos.



POSTULA
CON
LA TUYA

V. SANCIONES APLICABLES

El Reglamento de Propaganda Electoral establece las siguientes sanciones:

- Cese de la infracción o retiro de la propaganda electoral: *El JEE o el JNE podrá ordenar el cese de la infracción cometida o el retiro de la propaganda electoral.*
- Amonestación pública: *El JEE o el JNE podrá amonestar públicamente a la organización política o a la entidad involucrada mediante una resolución que será leída en Audiencia Pública y publicada en el diario oficial El Peruano.*
- Multa: *El JEE o el JNE podrá imponer sanción de multa, entre treinta (30) y cien (100) UIT.*
- Suspensión de los funcionarios o servidores públicos: *El JEE o el JNE podrá disponer la suspensión en el ejercicio de sus funciones al funcionario o servidor público que no adopte las medidas correctivas pertinentes dentro del plazo establecido.*
- Otras sanciones penales y administrativas: *El incumplimiento de las disposiciones legales que regulan la difusión de la propaganda electoral es sancionado penalmente conforme a lo previsto en el ordenamiento jurídico vigente, sin perjuicio de las sanciones establecidas en la ordenanza municipal respectiva.*

La Ley que regula la Publicidad Estatal establece las siguientes sanciones:

- Los funcionarios del Gobierno Nacional, regional o local que incumplan las obligaciones y deberes de la Ley que regula la publicidad estatal, serán pasibles de las acciones y sanciones que recomienden los Órganos del Sistema Nacional de Control, incluyendo las disposiciones referentes a la carrera pública, del procedimiento administrativo general y demás pertinentes.

El Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública establece las siguientes sanciones:

- Amonestación
- Suspensión
- Multa de hasta 12 UIT
- Resolución contractual
- Destitución o despido.

El Código Penal establece las siguientes penas respecto a delitos cometidos por funcionarios públicos:

- Conforme al artículo 387° (Peculado), será reprimido con pena privativa de la libertad de 2 a 8 años, el funcionario o servidor público que se apropia o utiliza, para sí o para otro, bienes o recursos públicos que le estén confiados por razón de su cargo; y, con circunstancia agravante prevé una pena privativa de la libertad de 4 a 10 años.
- Conforme al artículo 388° (Peculado de uso), será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de 4 años, el funcionario o servidor público que, para fines ajenos al servicio usa o permite que otro usen vehículos, máquinas o cualquier otro instrumento de trabajo pertenecientes a la administración pública.
- Conforme al artículo 389° (Malversación), será reprimido con pena privativa de libertad de 1 a 4 años, el funcionario o servidor público que da al dinero o bienes que administra una aplicación diferente a la destinada y, con circunstancia agravante prevé una pena privativa de libertad de 3 a 8 años.
- Conforme al artículo 394°-A (Cohecho impropio), será reprimido con pena privativa de libertad no menor de 3 a 6 años, e inhabilitación por igual tiempo a la condena, al que valiéndose de su condición de funcionario o servidor público, condiciona la distribución de bienes o la prestación de servicios correspondientes a programas públicos de apoyo o desarrollo social, con la finalidad de obtener ventaja política y/o electoral de cualquier tipo en favor propio o de terceros.

**POSTULA
CON
LA TUYA**

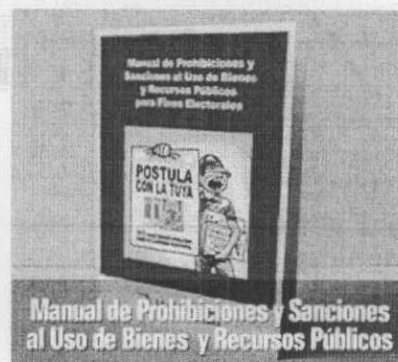
POSTULA
CON
LA TUYA

POSTULA CON LA TUYA



CAMPAÑA "POSTULA CON LA TUYA" REALIZO CHARLA EN ICA SOBRE PROHIBICIONES Y SANCIONES PARA EL PERIODO ELECTORAL 2010 - 2011

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA



Manual de Prohibiciones y Sanciones al Uso de Bienes y Recursos Públicos

Normativa

- Resolución de Contraloría General N° 285-2006-CG - Aprueba directiva "Instrucciones preventivas para la cautela, control y vigilancia de los bienes y recursos públicos, durante los procesos electorales".
- Ley N° 26864 - Ley Elecciones Municipales.
- Ley N° 26859 - Ley Orgánica de Elecciones.
- Resolución N° 199-2010-JNE - Disposiciones aplicables a las licencias sin goce de haber que deben solicitar los Presidentes Regionales, Alcaldes y Funcionarios que deseen participar en las elecciones regionales y municipales 2010.
- Resolución 182-2010-JNE - Disposiciones aplicables a las renunciaciones de Presidentes Regionales, Alcaldes y Altos Funcionarios interesados en participar en las Elecciones Regionales y Municipales a realizarse el domingo 03 de octubre de 2010.
- Resolución N° 136-2010-JNE - Reglamento de Propaganda Electoral.
- Resolución N° 057-2010-JNE - Aprueban reglamento sobre uso de publicidad estatal en elecciones regionales y municipales.

Acerca de

POSTULA
CON
LA TUYA

Normativa

Video CGR

Prudencia,
Contraloría
OJOS
Gasto

Audio CGR

Prudencia,
Contraloría
OJOS
Gasto

Aviso CGR

Prudencia,
Contraloría
OJOS
Gasto

Enlaces

Portal de

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA